



## JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

### VERBAL RAD. 2022-00103

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta las diligencias de notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, donde el apoderado actor remitió la misiva con el traslado de la demanda al correo del señor promotor de la sociedad demandada **BD Promotores Colombia S.A. - En Liquidación Judicial**; con destino a la dirección electrónica de aquel: [alejandrevollo@gmail.com](mailto:alejandrevollo@gmail.com) y [alejandro.revollo@alejandrevollo.com](mailto:alejandro.revollo@alejandrevollo.com)<sup>1</sup>, constancia de notificación que se realizó el pasado 17 de abril de 2023.

Entregada la misiva y dentro del término que concede la norma procesal, la demandada aludida, por intermedio de su promotor el Dr. **Alejandro Revollo Rueda**<sup>2</sup>, contestó la demanda en término y propuso excepciones de mérito. En ese orden de ideas, se dispone:

1. Ténganse por notificada a la sociedad demandada **BD Promotores Colombia S.A. - En Liquidación Judicial**, conforme los parámetros dispuestos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien a través de su agente promotor el Dr.

**Alejandro Revollo Rueda**, ejerció el derecho de contradicción en término.

2. Agréguese y obre en el expediente la contestación de la demanda presentada por el promotor de la sociedad citada en el numeral anterior y téngase en cuenta en la oportunidad procesal respectiva. Paralelamente, se agrega al expediente la manifestación radicada por el extremo demandante donde recorrió traslado de las exceptivas el cual obra en archivo consecutivo No. 18.

3. Requerir al apoderado de la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la demandada **Acción Sociedad**

<sup>1</sup> Archivo No. 16 del expediente virtual.

<sup>2</sup> Fl. 20 del archivo 02 "Anexos".

**Fiduciaria S.A.** y, como vocera del **“Fideicomiso Lote Complejo Bacatá y Fideicomiso Bacatá Hotel Fase 2”**, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **074**, hoy **15 de agosto de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn